



CBM/JFSM

**SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 11 de julio de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
11/07/2016.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **09:00** horas del día **11 de julio de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario

CRISTINA BARRERA MERINO

Lista de no Asistentes

Concejal

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giraldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





SEBASTIAN GALINDO VIERA

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Técnico

ANTONIO SAEZ VALLS

Asesor Jurídico

JOSE MARIA BAREA BERNAL

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Actas pendientes de aprobar**

1.1. JGL2016/26 ORDINARIA 27/06/2016

**2. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad**

**2.1. OVP 4-2016 JOAQUINA MEDINA ROMAN MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO CHURRERIA LA PALMERA.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/. SANCHO IV EL BRAVO, CHURRERIA LA PALMERA**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/4**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. JOAQUINA MEDINA ROMAN, titular del D.N.I. núm. 25565492A, con domicilio en CALLE RODRIGO PEREZ PONCE, 0020, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado CHURRERIA LA PALMERA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 17/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 30/06/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 30/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D<sup>a</sup>. JOAQUINA MEDINA ROMAN, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado CHURRERIA LA PALMERA, con una superficie de 4 m<sup>2</sup>, **respetando el paso peatonal en la parte donde se encuentra la farola.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





podieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL SANCHO IV EL BRAVO 34		
<b>DNI ó NIF titular</b>	25565492A		
<b>Nombre</b>	JOAQUINA MEDINA ROMAN		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA:</b> CL SANCHO IV EL BRAVO 34			
<b>EXPEDIENTE:</b> OVP-Ocupación Vía Pública 2016/4			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>			<b>105,60</b>
<b>Núm. metros</b>	<b>4</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>105,60</b>	<b>0</b>
<b>105,60</b>			
CUOTA RESULTANTE			
<b>105,60</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**  
UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**  
ESPCESMMXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.2. OVP 5-2016 JOAQUINA MEDINA ROMAN MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO FREIDURIA LA PALMERA.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/. SANCHO IV EL BRAVO, FREIDURIA LA PALMERA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/5**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. JOAQUINA MEDINA ROMAN, titular del D.N.I. núm. 25565492A, con domicilio en CALLE RODRIGO PEREZ PONCE, 0020, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado FREIDURIA LA PALMERA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 11/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 30/06/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 30/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejale Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D<sup>a</sup>. JOAQUINA MEDINA ROMAN, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado FREIDURIA LA PALMERA, con una superficie de 30 m2, **siempre y cuando esté cortada la calle, además de garantizar el paso mínimo para vehículos de emergencias (2 metros).**

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

**DATOS TRIBUTARIOS**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL SANCHO IV EL BRAVO		
<b>DNI ó NIF titular</b>	25565492A		
<b>Nombre</b>	JOAQUINA MEDINA ROMAN		
<b>DETALLES DE LA LIQUIDACION</b>			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL SANCHO IV EL BRAVO</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/5</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>			<b>792,00</b>
<b>Núm. metros</b>	<b>30</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>792,00</b>	<b>0</b>
<b>792,00</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			
<b>792,00 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**  
UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**  
BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**  
ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.3. OVP 14-2016 GIUSEPPE CATALANI MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO CAFE BABEL.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/ SANCHO IV EL BRAVO, CAFE BABEL.**  
**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/14**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. GIUSEPPE CATALANI, titular del D.N.I. núm. X04765639Q, en representación de DRAUNI TARIFA, S.L., con domicilio en CR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 60 Piso: 9 -B, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado CAFE BABEL, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 30/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 30/06/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 30/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D. GIUSEPPE CATALANI, en representación de DRAUNI TARIFA, S.L., para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado CAFE BABEL, con una superficie de 20 m2, debiendo respetar el paso peatonal de 1,50 metros.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS	
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>
<b>Dirección Tributaria</b>	CL SANCHO IV EL BRAVO
<b>DNI ó NIF titular</b>	B72226566
<b>Nombre</b>	DRAUNI TARIFA, S.L.
DETALLES DE LA LIQUIDACION	
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL SANCHO IV EL BRAVO</b>	
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/14</b>	

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
<b>Código Seguro de Validación</b>	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Sin clasificar -





<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>		<b>528,00</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>20</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>528,00</b>	<b>0</b>
<b>528,00</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			
<b>528,00 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**  
UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**  
ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





**2.4. OVP 15-2016 GIUSEPPE CATALANI TABURETES EN CALLE PEDRO CORTE CAFE BABEL.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE TABURETES Y BARRIL, CAFE BABEL.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/15**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. GIUSEPPE CATALANI, titular del D.N.I. núm. X04765639Q, en representación de DRAUNI TARIFA, S.L., con domicilio en CR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 60 Piso: 9-B, para la ocupación de la vía pública en C/.Pedro Cortés, con destino a instalación de mesas y sillas establecimiento denominado CAFE BABEL constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 30/06/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 30/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. GIUSEPPE CATALANI, en representación de DRAUNI TARIFA, S.L., para la ocupación de la vía pública sita en C/. Pedro Cortés, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado CAFE BABEL, con una superficie de 5 m2. (taburetes y barril).

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL PEDRO CORTES		
<b>DNI ó NIF titular</b>	B72226566		
<b>Nombre</b>	DRAUNI TARIFA, S.L.		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL PEDRO CORTES</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/15</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...2ª categoría</b>		<b>90,00</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>5</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>90,00</b>	<b>0</b>

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



<b>90,00</b>
<b>CUOTA RESULTANTE</b>
<b>90,00 €</b>

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.5. OVP 27-2016 JOSE CARDENAS MELENDEZ AMPLIACION MESAS Y SILLAS EN PLAZA SAN MARTIN BAR EL OTRO MELLI.**

**ASUNTO: AMPLIACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN PLAZA SAN MARTIN, BAR EL OTRO MELLI**  
**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/27**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





**ANTECEDENTES.-**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2016, se concedió a D. JOSE CARDENAS MELENDEZ, titular del D.N.I. núm. 31848286W, con domicilio en URB RECREO (EL 0095, la ocupación de la vía pública con 24 m2. en Plaza San Martín, con destino a instalación de mesas y sillas para establecimiento denominado BAR EL OTRO MELLI.

Con fecha 1 de Junio de 2016, se presenta nueva instancia por el interesado, solicitando una ampliación de la ocupación de la vía pública concedida, en 11 m2 más.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Nuevo informe jurídico favorable a la ampliación de fecha 15/06/2016.
- Nuevo informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 17/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D. JOSE CARDENAS MELENDEZ, para la ampliación de la ocupación de la vía pública sita en Plaza San Martín, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL OTRO MELLI, con una superficie de 11 m2.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	PL SAN MARTIN		
<b>DNI ó NIF titular</b>	31848286W		
<b>Nombre</b>	JOSE CARDENAS MELENDEZ		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: PL SAN MARTIN</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/27</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>		<b>290,40</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>11</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>290,40</b>	<b>0</b>
<b>290,40</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>290,40</b>
€			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT:  
CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:  
UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT:  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:  
ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.6. OVP 32-2016 STEPHANIE BOULCH BARRILES EN CALLE SAN FRANCISCO BAR LOBO

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE BARRILES EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR EL LOBO.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/32**

### ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. BOULCH STEPHANIE, titular del D.N.I. núm. 04FK57594, con domicilio en LUGAR CANCHOS DE SOTO 0037 Tarifa, para la ocupación de la vía pública en C/. San Francisco, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL LOBO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 24/06/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 23/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D<sup>a</sup>. BOULCH STEPHANIE, para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Francisco, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL LOBO, con una superficie de 2 m<sup>2</sup> (barriles).

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

<b>DATOS TRIBUTARIOS</b>			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL SAN FRANCISCO		
<b>DNI ó NIF titular</b>	04FK57594		
<b>Nombre</b>	BOULCH STEPHANIE		
<b>DETALLES DE LA LIQUIDACION</b>			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL SAN FRANCISCO</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/32</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>			<b>52,80</b>
<b>Núm. metros</b>	<b>2</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>52,80</b>	<b>0</b>
<b>52,80</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			
<b>52,80 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
<b>Código Seguro de Validación</b>	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Sin clasificar -





CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT:  
CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:  
UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT:  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:  
ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.7. OVP 33-2016 JORGE MEJIAS FUENTES MESAS Y SILLAS EN CALLE CARNICERIA BAR SUNSET TARIFA

**ASUNTO: DENEGACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CARNICERIA, BAR SUNSET TARIFA.**  
**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/33**

### ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. JORGE MEJIAS FUENTES, titular del D.N.I. núm. 76036700B, con domicilio en CALLE CARNICERIA NÚM. 2, para la ocupación de la vía pública en C/. Carnicería, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado “SUNSET TARIFA”, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 30/03/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 06/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** DENEGAR a D. JORGE MEJIAS FUENTES, la ocupación de la vía pública sita en C/. Carnicería, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado Bar “SUNSET TARIFA”, conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica, por los siguientes criterios: “Anchura de la calle peatonal 2,45 metros.- Artículo 33.- Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales, B.2 Calles peatonales, deberá permitir un espacio peatonal mínimo de 2,00 metros por lo que el ancho mínimo para poder instalar terrazas será de 5,50 metros (1,50 metros para cada terraza).- Ancho inferior a 5,50 metros, se prohíben terrazas.”

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, dejar el expediente encima de la mesa para mejor estudio.

**2.8. OVP 45-2016 JUAN JAVIER SANTOS ESPAÑA REPISAS EN CALLE PEDRO CORTES RESTAURANTE LA CASONA.**

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE REPISAS EN C/ PEDRO CORTES NÚM. 6, RESTAURANTE LA CASONA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/45**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. JUAN JAVIER SANTOS ESPAÑA, titular del D.N.I. núm. 31868533D, con domicilio en CALLE MAR MENOR, 02-08-P03-B, para la ocupación de la vía pública en C/. Pedro Cortés, con destino a instalación de mesas y sillas para establecimiento denominado RESTAURANTE LA CASONA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 30/06/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 30/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejale Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. JUAN JAVIER SANTOS ESPAÑA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Pedro Cortés, con la instalación de **repisas (taburetes no)** al establecimiento denominado RESTAURANTE LA CASONA, con una superficie de 2 m2.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL PEDRO CORTES		
<b>DNI ó NIF titular</b>	31868533D		
<b>Nombre</b>	JUAN JAVIER SANTOS ESPAÑA		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL PEDRO CORTES</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/45</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...2ª categoría</b>		<b>36,00</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>2</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>36,00</b>	<b>0</b>
<b>36,00</b>			
CUOTA RESULTANTE			
<b>36,00 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**  
UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**  
BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**  
ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.9. OVP-51-2016 KIOSCO CHURROS EN ROTONDA BAHIA DE LA PLATA

**Asunto:** AUTORIZACION PARA INSTALACION DE KIOSCO DE CHURROS SITO EN ROTONDA BAHIA DE LA PLATA EN URB. ATLANTERRA PARA LOS DIAS 24, 25 Y 26 DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

**Expediente:** OVP-51/2016

### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

En el expediente incoado para la ocupación de la vía pública, con destino a ocupación de vía pública para kiosco de churros sito en Rotonda Bahía de la Plata en Urb. Atlanterra a favor de D. JORGE JESUS GARCIA BERNAL, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 15/02/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio y Montes de fecha 23/02/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 27/06/2016.

**Primero:** Estimar la petición de D. JORGE JESUS GARCIA BERNAL, sobre la ocupación de la vía pública sita en Rotonda Bahía de la Plata en Urb. Atlanterra, en el lugar indicado por la Policía Local, para instalación de un kiosco de Churros a favor de D. JORGE JESUS GARCIA BERNAL.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La duración de la instalación será los días 24, 25 y 26 de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2016.

**Tercero:** A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS	
<b>Tributo</b>	<b>OVP- Ocupaciones de vía pública</b>
<b>Dirección Tributaria</b>	<b>ROTONDA BAHIA DE LA PLATA- URB. ATLANTERRA</b>
<b>DNI ó NIF titular</b>	<b>25581990X</b>

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





<b>Nombre</b>		<b>GARCIA BERNAL, JORGE JESUS</b>		
<b>DETALLES DE LA LIQUIDACION</b>				
<b>Temporal casetas, puestos (m2/día)</b>		<b>1.145,70 €</b>		
<b>EXPEDIENTE: OVP-51/2016</b>				
<b>KIOSCO CHURRERIA LOS DIAS 24, 25 Y 26 de Junio, Julio, Agosto y Septiembre</b>				
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>	
<b>Total</b>				
<b>2016</b>	<b>Ocupaciones de vía pública</b>	<b>1.145,70</b>	<b>0</b>	
<b>1.145,70</b>				
<b>CUOTA</b>		<b>RESULTANTE</b>		
<b>1.145,70 €</b>				

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**  
UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:**  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**  
ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CCRIES2AXXX.

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

**Cuarto:** Deberá cumplir las siguientes condiciones:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 Alcalde





- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

**Quinto:** La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

**Sexto:** El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

**Séptimo:** Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.10. OVP-52-2016 PUESTO DE BUÑUELOS EN PASEO CASABLANCA-ZARANDONGA EN URB. ATLANTERRA

**Asunto:** AUTORIZACION PARA INSTALACION DE PUESTO DE BUÑUELOS EN EL PASEO DE CASABLANCA-ZARANDONGA EN URB. ATLANTERRA, LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.

**Expediente:** OVP-52/2016

### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

En el expediente incoado para la ocupación de la vía pública, con destino a ocupación de vía pública para puesto de Buñuelos sito en Paseo de Casablanca-Zarandonga en Urb. Atlanterra a favor de D. JORGE JESUS GARCIA BERNAL, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 15/02/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio y Montes de fecha 23/02/2016.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 27/06/2016.

**Primero:** Estimar la petición de D. JORGE JESUS GARCIA BERNAL, sobre la ocupación de la vía pública sita en Paseo de Casablanca-Zarandonga en Urb. Atlanterra, en el lugar indicado por la Policía Local, para instalación de un puesto de Buñuelos a favor de D. JORGE JESUS GARCIA BERNAL.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La duración de la instalación será los meses de Julio, Agosto de 2016.

**Tercero:** A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>OVP- Ocupaciones de vía pública</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	<b>Paseo Casablanca-Zarandonga,</b>		<b>URB.</b>
	<b>ATLANTERRA</b>		
<b>DNI ó NIF titular</b>	<b>25581990X</b>		
<b>Nombre</b>	<b>GARCIA BERNAL, JORGE JESUS</b>		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>Temporal casetas, puestos (m2/día)</b>		<b>249,24 €</b>	
<b>EXPEDIENTE: OVP-52/2016</b>			
<b>Puesto de Buñuelos, Julio, Agosto.</b>			
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Ocupaciones de vía pública</b>	<b>249,24</b>	<b>0</b>
<b>249,24</b>			
<b>CUOTA</b>		<b>RESULTANTE</b>	
<b>249,24 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769      Cód.      BIC/SWIFT:  
CAIXESBBXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
<b>Código Seguro de Validación</b>	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Sin clasificar -	





UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:  
UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT:  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:  
ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:  
CCRIES2AXXX.

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

**Cuarto:** Deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

**Quinto:** La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

**Sexto:** El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

**Séptimo:** Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.11. OVP-53-2016 PUESTO DE CHURROS EN JARDINES DE ZAHARA EN URB. ATLANTERRA

**Asunto:** AUTORIZACION PARA INSTALACION DE KIOSCO DE CHURROS EN JARDINES DE ZAHARA EN URB. ATLANTERRA, LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.

**Expediente:** OVP-53/2016

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

En el expediente incoado para la ocupación de la vía pública, con destino a ocupación de vía pública para kiosco de Churros en Jardines de Zahara en Urb. Atlanterra a favor de D. JORGE JESUS GARCIA BERNAL, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 15/02/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio y Montes de fecha 23/02/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 27/06/2016.

**Primero:** Estimar la petición de D. JORGE JESUS GARCIA BERNAL, sobre la ocupación de la vía pública sita en Jardines de Zahara en Urb. Atlanterra, en el lugar indicado por la Policía Local, para instalación de un kiosco de churros a favor de D. JORGE JESUS GARCIA BERNAL.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La duración de la instalación será los meses de Julio, Agosto de 2016.

**Tercero:** A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>OVP- Ocupaciones de vía pública</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	<b>JARDINES DE ZAHARA EN URB. ATLANTERRA</b>		
<b>DNI ó NIF titular</b>	<b>25581990X</b>		
<b>Nombre</b>	<b>GARCIA BERNAL, JORGE JESUS</b>		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>Temporal casetas, puestos (m2/día)</b>		<b>249,24 €</b>	
<b>EXPEDIENTE: OVP-53/2016</b>			
<b>Kiosco de churros, Julio, Agosto.</b>			
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Ocupaciones de vía pública</b>	<b>249,24</b>	<b>0</b>
<b>249,24</b>			
<b>CUOTA</b>		<b>RESULTANTE</b>	
<b>249,24 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
<b>Código Seguro de Validación</b>	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Sin clasificar -





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX.

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

**Cuarto:** Deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelería como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

**Quinto:** La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

**Sexto:** El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

**Séptimo:** Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.12. OVP 77-2016 GARY JOHNS LYONS MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES BAR VACA LOCA.**

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/ CERVANTES NÚM. 6, BAR VACA LOCA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/77**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. GARY JOHN LYONS, titular del D.N.I. núm. X03868049R, con domicilio en CALLE CERVANTES, 6, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR VACA LOCA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 31/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 13/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D. GARY JOHN LYONS, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR VACA LOCA, con una superficie de 18 m2, **con el condicionante de que la terraza deberá ser recogida a las 12 de la noche.**

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

<b>DATOS TRIBUTARIOS</b>			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL CERVANTES		
<b>DNI ó NIF titular</b>	X03868049R		
<b>Nombre</b>	GARY JOHN LYONS		
<b>DETALLES DE LA LIQUIDACION</b>			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL CERVANTES</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/77</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>		<b>475,20</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>18</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde





<b>Total</b>			
2016	Tasa ocupación terrazas	475,20	0
<b>475,20</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			
<b>475,20 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, dejar el expediente encima de la mesa para mejor estudio.

**2.13. OVP 90-2016 ELENA PAREDES MUÑOZ BARRILES EN CALLE SAN FRANCISCO BAR EL OMBLIGO.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE BARRILES EN C/ SAN FRANCISCO NÚM. 16, BAR EL OMBLIGO.**  
**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/90**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. ELENA PAREDES MUÑOZ, titular del D.N.I. núm. 15431777L, con domicilio en CALLE SAN ISIDRO, 0005, para la ocupación de la vía pública en C/. San Francisco, con destino a instalación de mesas y sillas establecimiento denominado BAR EL OMBLIGO constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 24/06/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 23/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D<sup>a</sup>. ELENA PAREDES MUÑOZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Francisco, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL OMBLIGO, con una superficie de 2 m2 (barriles).

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL SAN FRANCISCO		
<b>DNI ó NIF titular</b>	15431777L		
<b>Nombre</b>	ELENA PAREDES MUÑOZ		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL SAN FRANCISCO</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/90</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>		<b>52,80</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>2</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>52,80</b>	<b>0</b>
<b>52,80</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>52,80 €</b>

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT:  
CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:  
UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT:  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:  
ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.14. OVP 99-2016 MAURIZIO TOCI MESAS Y SILLAS EN CALLE ALMEDINA BAR ALMEDINA

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE  
ALMEDINA, BAR ALMEDINA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/99**

### ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. MAURIZIO TOCI, titular del D.N.I. núm. X03407521W, con domicilio en CALLE SAN SEBASTIAN, 36-P03-0001, para la ocupación de la vía pública en C/. Almedina, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR ALMEDINA constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 24/06/2016.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- Informe jurídico desfavorable de fecha 23/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. MAURIZIO TOCI, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Almedina, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR ALMEDINA, con una superficie de 9 m2.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: - APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

<b>DATOS TRIBUTARIOS</b>			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL ALMEDINA		
<b>DNI ó NIF titular</b>	X03407521W		
<b>Nombre</b>	MAURIZIO TOCI		
<b>DETALLES DE LA LIQUIDACION</b>			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL ALMEDINA</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/99</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>			<b>237,60</b>
<b>Núm. metros</b>	<b>9</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>237,60</b>	<b>0</b>
<b>237,60</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			
<b>237,60 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.15. OVP 104-2016 ELEONORA FIORELLO MESAS Y SILLAS EN CALLE MANUEL DE FALLA PIZZERIA RENATO.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/ MANUEL DE FALLA Nº 2, PIZZERIA RENATO.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/104**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. ELEONORA FIORELLO SAPORANO, titular del D.N.I. núm. X01405849C, con domicilio en CALLE MANUEL DABAN, 31, para la ocupación de la vía pública en C/. Manuel de Falla, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado PIZZERIA RENATO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 30/06/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 30/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D<sup>a</sup>. ELEONORA FIORELLO SAPORANO, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Manuel de Falla, 2, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado PIZZERIA RENATO, con una superficie de 17 m<sup>2</sup>., **siempre y cuando coloque una tarima con protección peatonal.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





podieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL MANUEL DE FALLA 2		
<b>DNI ó NIF titular</b>	X01405849C		
<b>Nombre</b>	ELEONORA FIORELLO SAPORANO		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL MANUEL DE FALLA 2</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/104</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...2ª categoría</b>			<b>306,00</b>
<b>Núm. metros</b>	<b>17</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>306,00</b>	<b>0</b>
<b>306,00</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>306,00</b>
<b>€</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**  
UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**  
ESPCESMMXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.16. OVP 117-2016 DENEGACION OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES BAR ARDE TARIFA.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR ARDE TARIFA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/117**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. PAULA SAEZ RODRIGUEZ, titular del D.N.I. núm. 53735832N, con domicilio en CALLE CERVANTES, 1, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado “ARDE TARIFA”, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 31/03/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 06/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** DENEGAR a D<sup>a</sup>. PAULA SAEZ RODRIGUEZ, la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado “ARDE TARIFA”, conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica, que dice: “La ocupación no es factible, ateniéndonos a los siguientes criterios: Artículo 3. Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas. La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.- Artículo 5.- Desarrollo de la Ordenanza. El Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento mediante Decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones. Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos, etc. En las que no se autorizará la instalación de terrazas.- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.- Artículo 6. Naturaleza de las autorizaciones. La Policía

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves de tráfico.- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.- d) Bares: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, está prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.- Tenemos que informar negativamente a la ocupación de dicha plaza por los motivos que anteriormente hemos reflejado tanto en artículos de la ordenanza municipal, así como por el Decreto 78/2002.- Como se puede comprobar se trata de una plaza de aproximadamente unos 28 metros de largo por unos 10 metros de ancho, donde se acumulan un total de 10 negocios, de los cuales solo uno se dedica a servir comidas y el resto a la actividad nocturna de servir copas.- Todo esto hace que no encontremos con una calle que aglomera a una gran cantidad de personas, donde el libre paso de peatones se realiza con dificultad y peligrosidad. En cuanto a la labor policial, nos encontramos con la imposibilidad de poder realizar el trabajo de inspección, disuasión y cualquier otro en materia de seguridad con las garantías mínimas para los agentes y garantizar los servicios de seguridad para el ciudadano que lo solicite. Consideramos que se trata de una zona donde se tiene que prohibir la instalación de terrazas a los diferentes negocios por el grave riesgo al orden público.- Aplicando el Decreto 78/2002, podemos decir que un bar que no sirva comida, no reúne los requisitos para tener instalada una terraza, ya que se trata de bares que solo sirven bebidas.- La potestad que tiene el Ayuntamiento según la ordenanza, permite decir que zonas pueden ser ocupadas por terrazas y entendemos que las condiciones que reúne esa calle, se tienen todos los fundamentos en materia de seguridad y de actividad del local, para no autorizar dichas terrazas y velar por la seguridad de nuestros vecinos y agentes de la autoridad”.

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, dejar el expediente encima de la mesa para mejor estudio.

**2.17. OVP 118-2016 MIGUEL LEDESMA MORENO MESAS Y SILLAS EN CALLE GENERAL COPONS BAR RAIZES.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/ GENERAL COPONS, ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BAR RAIZES  
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/118**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. MIGUEL LEDESMA MORENO, titular del D.N.I. núm. 31865022V, con domicilio en CALLE MARTINEZ ROMERO, 7, para la ocupación de la vía pública en C/. General Copons, con destino a instalación de mesas y sillas establecimiento denominado BAR RAIZES constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 30/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 23/06/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 21/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D. MIGUEL LEDESMA MORENO, para la ocupación de la vía pública sita en C/. General Copons, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR RAIZES, con una superficie de 22 m2.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL GENERAL COPONS		
<b>DNI ó NIF titular</b>	31865022V		
<b>Nombre</b>	MIGUEL LEDESMA MORENO		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL GENERAL COPONS</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/118</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>		<b>580,80</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>22</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>580,80</b>	<b>0</b>
<b>580,80</b>			
CUOTA RESULTANTE			
<b>580,80 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT:  
CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:  
UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT:  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:  
ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.18. OVP 120-2016 DENEGACION OVP PARA SOMBRILLA EN CALLE CERVANTES BAR ARDE TARIFA.

**ASUNTO: DENEGACION OVP PARA INSTALACION DE SOMBRILLA EN CALLE CERVANTES, BAR ARDE TARIFA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/120**

### ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. PAULA SAEZ RODRIGUEZ, titular del D.N.I. núm. 53735832N, con domicilio en CALLE CERVANTES, 1, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de sombrilla para el establecimiento denominado “Arde Tarifa”, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 31/03/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 06/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** DENEGAR a D<sup>a</sup>. PAULA SAEZ RODRIGUEZ, la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de sombrilla para el establecimiento denominado “ARDE TARIFA”, conforme a los informes emitidos por la Policía Local

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



y Asesoría Jurídica, que dice: “La ocupación no es factible, ateniéndonos a los siguientes criterios: Artículo 3. Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas. La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.- Artículo 5.- Desarrollo de la Ordenanza. El Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento mediante Decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones. Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos, etc. En las que no se autorizará la instalación de terrazas.- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.- Artículo 6. Naturaleza de las autorizaciones. La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves de tráfico.- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.- d) Bares: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, está prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.- Tenemos que informar negativamente a la ocupación de dicha plaza por los motivos que anteriormente hemos reflejado tanto en artículos de la ordenanza municipal, así como por el Decreto 78/2002.- Como se puede comprobar se trata de una plaza de aproximadamente unos 28 metros de largo por unos 10 metros de ancho, donde se acumulan un total de 10 negocios, de los cuales solo uno se dedica a servir comidas y el resto a la actividad nocturna de servir copas.- Todo esto hace que no encontremos con una calle que aglomera a una gran cantidad de personas, donde el libre paso de peatones se realiza con dificultad y peligrosidad. En cuanto a la labor policial, nos encontramos con la imposibilidad de poder realizar el trabajo de inspección, disuasión y cualquier otro en materia de seguridad con las garantías mínimas para los agentes y garantizar los servicios de seguridad para el ciudadano que lo solicite. Consideramos que se trata de una zona donde se tiene que prohibir la instalación de terrazas a los diferentes negocios por el grave riesgo al orden público.- Aplicando el Decreto 78/2002, podemos decir que un bar que no sirve comida, no reúne los requisitos para tener instalada una terraza, ya que se trata de bares que solo sirven bebidas.- La potestad que tiene el Ayuntamiento según la ordenanza, permite decir que zonas pueden ser ocupadas por terrazas y entendemos que las condiciones que reúne esa calle, se tienen todos los fundamentos en materia de seguridad y de actividad del local, para no autorizar dichas terrazas y velar por la seguridad de nuestros vecinos y agentes de la autoridad”.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, dejar el expediente encima de la mesa para mejor estudio.

**2.19. OVP 131-2016 INMACULADA ARIZA RUIZ MESAS Y SILLAS CON TARIMA Y PERGOLA EN CALLE MARIANO VINUESA BAR BARAONDA.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE SDO. OCUPACION VIA PUBLICA PARA MESAS Y SILLAS SITO EN C/ MARIANO VINUESA, EN C/ , ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BAR BARAONDA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/131**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. INMACULADA ARIZA RUIZ, titular del D.N.I. núm. 31832912S, con domicilio en LUGAR BOLONIA, 1, para la ocupación de la vía pública en C/. Mariano Vinuesa, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR BARAONDA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 23/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 24/06/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 23/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D<sup>a</sup>. INMACULADA ARIZA RUIZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Mariano Vinuesa, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR BARAONDA, con una superficie de 21 m2 con tarima y pérgola, debiendo vallar la pérgola para que no se acceda a los jardines.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS	
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>
<b>Dirección Tributaria</b>	CL FUERZAS ARMADAS
<b>DNI ó NIF titular</b>	31832912S
<b>Nombre</b>	INMACULADA ARIZA RUIZ
DETALLES DE LA LIQUIDACION	
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL FUERZAS ARMADAS</b>	
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/131</b>	

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
<b>Código Seguro de Validación</b>	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Sin clasificar -





<b>Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría</b>		<b>970,20</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>21</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>970,20</b>	<b>0</b>
<b>970,20</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>970,20 €</b>

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.20. OVP 135-2016 ROBERTO VERNUCCIO MESAS Y SILLAS EN CALLE MELO TABERNA MOBY DICK.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE DE MESAS Y SILLAS EN C/ MELO N° 2, TABERNA MOBY DICK.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/135**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. ROBERTO VERNUCCIO, titular del D.N.I. núm. X03715269X, con domicilio en CALLE PADRE FELIX 0018, para la ocupación de la vía pública en C/. Melo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado TABERNA MOBY DICK, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 30/06/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 30/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. ROBERTO VERNUCCIO, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Melo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado TABERNA MOBY DICK, con una superficie de 12 m<sup>2</sup>, **que ocupará solo la zona de guijarros, estando exenta de ocupación la zona adoquinada.**

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL MELO 2		
<b>DNI ó NIF titular</b>	X03715269X		
<b>Nombre</b>	ROBERTO VERNUCCIO		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA:</b> CL MELO 2			
<b>EXPEDIENTE:</b> OVP-Ocupación Vía Pública 2016/135			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>		<b>316,80</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>12</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>316,80</b>	<b>0</b>
<b>316,80</b>			
CUOTA RESULTANTE			

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
<b>Código Seguro de Validación</b>	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Sin clasificar -





**316,80 €**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:	ES39-2100-4796-18-0200006769	Cód.	BIC/SWIFT:
CAIXESBBXXX			
UNICAJA:	ES29 2103-0613-11-0231635914	Cód.	BIC/SWIFT:
UCJAES2MXXX			
BBVA:	ES42 0182-7557-85-0208626125	Cód.	BIC/SWIFT:
BBVAESMMXXX			
BANESTO:	ES23 0030-4090-13-0870000271	Cód.	BIC/SWIFT:
ESPCESMMXXX			
CAJAMAR:	ES21 3058-0765-67-2732000688	Cód.	BIC/SWIFT:
CCRIES2AXXX			

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.21. OVP 136-2016 DENEGACION OVP MOBILIARIO TERRAZA EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO HOTEL MISIANA A TOMAS COLOMA AGUADO.**

**ASUNTO: DENEGACION OVP PARA INSTALACION DE MOBILIARIO DE TERRAZA EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, HOTEL MISIANA.  
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/136**

**ANTECEDENTES.-**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





En el expediente incoado a petición de D. TOMAS COLOMA AGUADO, titular del D.N.I. núm. 05203788S, con domicilio en CALLE SANCHO IV EL BRAVO, 16, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a mobiliario de terraza para establecimiento denominado Hotel Misiana, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/03/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 06/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** DENEGAR a D. TOMAS COLOMA AGUADO, la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de mobiliario de terraza para establecimiento denominado Hotel MISIANA, conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica, que dice: “La ocupación no es factible, ya que dicho negocio tiene concedida autorización de terraza en la fachada principal de su actividad. La zona donde pretenden instalar la nueva ocupación, se encuentra retirada del negocio, con una vía con tráfico rodado de por medio, además de ser una zona con mucho tránsito de personas y con un espacio reducido por la instalación del quiosco de la ONCE, mobiliario urbano (el banco situado en esa zona tendría que ser retirado según adjuntan en proyecto, recordando que es una zona muy peatonal y que dispone de muy pocos bancos para el descanso y disfrute de transeúntes) y varias terrazas cercanas a la zona que pretenden ocupar, considerando que pasaría a ser una zona saturada y con restricción para el libre paso de peatones”.

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.22. OVP 144-2016 DENEGACION OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR LA BUENA ONDA A TERESA ARROYAL CANTERA

**ASUNTO: DENEGACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR LA BUENA ONDA.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/144**

### ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. TERESA ARROYAL CANTERA, titular del D.N.I. núm. 31851395Y, con domicilio en CALLE MAR JONICO, 0052, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado “LA BUENA ONDA”, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 08/04/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 06/07/2016.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** DENEGAR a D<sup>a</sup>. TERESA ARROYAL CANTERA, la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado “LA BUENA ONDA”, conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica, que dice: “La ocupación no es factible, ateniéndonos a los siguientes criterios: Artículo 33.- Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.- B.2 Calle peatonales, deberá permitir un espacio peatonal mínimo de 2,00 metros por lo que el ancho mínimo para poder instalar terrazas será de 5,50 metros (1,50 metros por cada terraza). Ancho inferior a 5,50 metros, se prohíben las terrazas.- Artículo 3. Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas. La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.- Artículo 5.- Desarrollo de la Ordenanza. El Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento mediante Decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones. Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos, etc. En las que no se autorizará la instalación de terrazas.- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.- Artículo 6. Naturaleza de las autorizaciones. La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves de tráfico.- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.- d) Bares: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, está prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.- Tenemos que informar negativamente a la ocupación de dicha plaza por los motivos que anteriormente hemos reflejado tanto en artículos de la ordenanza municipal, así como por el Decreto 78/2002.- Como se puede comprobar se trata de una plaza de aproximadamente unos 28 metros de largo por unos 10 metros de ancho, donde se acumulan un total de 10 negocios, de los cuales solo uno se dedica a servir comidas y el resto a la actividad nocturna de servir copas.- Todo esto hace que no encontremos con una calle que aglomera a una gran cantidad de personas, donde el libre paso de peatones se realiza con dificultad y peligrosidad. En cuanto a la labor policial, nos encontramos con la imposibilidad de poder realizar el trabajo de inspección, disuasión y cualquier otro en materia de seguridad con las garantías mínimas para los agentes y garantizar los servicios de seguridad para el ciudadano que lo solicite. Consideramos que se trata de una zona donde se tiene que prohibir la instalación de terrazas a los diferentes negocios

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



por el grave riesgo al orden público.- Aplicando el Decreto 78/2002, podemos decir que un bar que no sirve comida, no reúne los requisitos para tener instalada una terraza, ya que se trata de bares que solo sirven bebidas.- La potestad que tiene el Ayuntamiento según la ordenanza, permite decir que zonas pueden ser ocupadas por terrazas y entendemos que las condiciones que reúne esa calle, se tienen todos los fundamentos en materia de seguridad y de actividad del local, para no autorizar dichas terrazas y velar por la seguridad de nuestros vecinos y agentes de la autoridad”.

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, dejar el expediente encima de la mesa para mejor estudio.

**2.23. OVP 163-2016 FRANZ GENDRITZKI MESAS Y SILLAS EN CALLE NTRA SRA LUZ PIZZERIA LA TRIBU.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE NTRA. SRA. LUZ, PIZZERIA LA TRIBU.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/163**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. FRANZ JOSEF GENDRITZKI, titular del D.N.I. núm. X02161088P, con domicilio en CALLE MAR JONICO, 0033, para la ocupación de la vía pública en C/. Ntra. Sra. de la Luz, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado PIZZERIA LA TRIBU, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 21/04/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 22/04/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 27/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejale Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. FRANZ JOSEF GENDRITZKI, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Ntra. Sra. Luz, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado PIZZERIA LA TRIBU, con una superficie de 18 m2, **siempre y cuando este la calle cortada.**

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL NTRA SRA LUZ 7		
<b>DNI ó NIF titular</b>	X02161088P		
<b>Nombre</b>	FRANZ JOSEF GENDRITZKI		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA:</b> CL NTRA SRA LUZ 7			
<b>EXPEDIENTE:</b> OVP-Ocupación Vía Pública 2016/163			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>		<b>475,20</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>18</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>475,20</b>	<b>0</b>
<b>475,20</b>			
CUOTA RESULTANTE			
<b>475,20 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.24. OVP-178-2016 OCUPACION VIA PUBLICA CON REMOLQUE PRODUCTOS VEGANOS EN URB. ATLANTERRA**

**ASUNTO: OCUPACION VIA PUBLICA PARA REMOLQUE HOMOLOGADO DE VENTA DE PRODUCTOS VEGANOS Y NATURALES EN URB. ATLANTERRA CERCA DEL HOTEL ANTONIO.**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado para la ocupación de la vía pública, con destino a ocupación de vía pública para remolque homologado de venta de productos veganos y naturales en Urb. Atlanterra cerca del Hotel a favor de MAR PEREARNAU MALIA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 10/05/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio y Montes de fecha 25/05/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 27/06/2016.

**Primero:** Estimar la petición de MAR PEREARNAU MALIA, sobre la ocupación de la vía pública sita junto a Hotel Antonio en Urb. Atlanterra, en el lugar indicado por la Policía Local, para instalación de un remolque para venta de productos veganos y naturales a favor de Dña. MAR PEREARNAU MALIA.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La duración de la instalación será desde la fecha de este acuerdo hasta el 30 de Septiembre de 2016.

**Tercero:** A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas:

DATOS TRIBUTARIOS	
<b>Tributo</b>	<b>OVP- OCUPACIONES DE VIA PUBLICA</b>
<b>Dirección Tributaria</b>	<b>URB. ATLANTERRA JUNTO A HOTEL ANTONIO</b>
<b>DNI ó NIF titular</b>	<b>46978779Z</b>
<b>Nombre</b>	<b>PEREARNAU MALIA MAR</b>
DETALLES DE LA LIQUIDACION	

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde





TEMPORAL	CASSETAS,	PUESTOS	(M2/DIA)
1.085,40			
<b>EXPEDIENTE: OVP-178/2016</b>			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016	Ocupaciones de vía publica	1.085,40	0
1.085,40			
<b>CUOTA</b>			<b>RESULTANTE</b>
1.085,40 €			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: A la vista del informe Jurídico deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

Firma 1 de 1 Francisco Ruiz Giráldez 13/07/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Quinto: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

Sexto: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.25. OVP 188-2016 PEDRO LOBATON RICO MESAS Y SILLAS EN CALLE MAR ROJO LOCAL SOCIEDAD CAZA Y PESCA LA CODORNIZ.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE MAR ROJO, LOCAL SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA LA CODORNIZ.**

**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/188**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. PEDRO JESUS LOBATON RICO, titular del D.N.I. núm. 31870537N, con domicilio en GRUPO TINGINTERA, 0002, en representación de la SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA LA CODORNIZ, para la ocupación de la vía pública en C/. Mar Rojo, con destino a instalación de mesas y sillas para establecimiento denominado SOCIEDAD CAZA Y PESCA LA CODORNIZ, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 09/06/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 28/06/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 21/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D. PEDRO JESUS LOBATON RICO, en representación de la SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA LA CODORNIZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Mar Rojo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado SOCIEDAD CAZA Y PESCA LA CODORNIZ, con una superficie de 16 m2.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS	
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>
<b>Dirección Tributaria</b>	CL MAR ROJO
<b>DNI ó NIF titular</b>	31870537N
<b>Nombre</b>	PEDRO JESUS LOBATON RICO

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde





DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL MAR ROJO</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/188</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...3ª categoría</b>			<b>201,60</b>
<b>Núm. metros</b>	<b>16</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>201,60</b>	<b>0</b>
<b>201,60</b>			
CUOTA RESULTANTE			
<b>201,60 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





**2.26. OVP 200-2016 MARIA LUZ SENA CASTRO MESAS Y SILLAS EN AVDA ANDALUCIA BAR EL TAPEO.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN AVDA. ANDALUCIA, BAR EL TAPEO.**  
**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/200**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. MARIA LUZ SENA CASTRO, titular del D.N.I. núm. 31869110B, con domicilio en BDA. PUNTA EUROPA, 5-P03-C, para la ocupación de la vía pública en Avda. Andalucía, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL TAPEO, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 09/06/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 23/06/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 21/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D<sup>a</sup>. MARIA LUZ SENA CASTRO, para la ocupación de la vía pública sita en Avda. Andalucía, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL TAPEO, con una superficie de 16 m2.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	AV ANDALUCIA		
<b>DNI ó NIF titular</b>	31869110B		
<b>Nombre</b>	MARIA LUZ SENA CASTRO		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: AV ANDALUCIA</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/200</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>		<b>422,40</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>16</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>422,40</b>	<b>0</b>
<b>422,40</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>422,40</b>
€			

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT:  
CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:  
UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT:  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:  
ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.27. OVP 203-2016 ANTONIO GUERRERO AZNAR MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO BAR LA ANTIGUA**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, BAR LA ANTIGUA.**  
**EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/203**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. ANTONIO GUERRERO AZNAR, titular del D.N.I. núm. 31841409W, con domicilio en CALLE GENERAL COPONS NÚM. 6, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR LA ANTIGUA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 21/06/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 30/06/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 30/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D<sup>a</sup>. ANTONIO GUERRERO AZNAR, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR LA ANTIGUA, con una superficie de 8 m<sup>2</sup>, respetando paso peatonal de 1,50 metros.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: - APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

<b>DATOS TRIBUTARIOS</b>			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	CL SANCHO IV EL BRAVO		
<b>DNI ó NIF titular</b>	31841409W		
<b>Nombre</b>	ANTONIO GUERRERO AZNAR		
<b>DETALLES DE LA LIQUIDACION</b>			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL SANCHO IV EL BRAVO</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/203</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>			<b>211,20</b>
<b>Núm. metros</b>	<b>8</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>211,20</b>	<b>0</b>
<b>211,20</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			
<b>211,20 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT:  
CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:  
UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT:  
BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:  
ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.28. OVP 205-2016 JAMAL CHIGUER MESAS Y SILLAS EN CALLE CLARA CAMPOAMOR BAR MARRAKECH.

**ASUNTO:** OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/. CLARA CAMPOAMOR, BAR MARRAKECH.

**EXPEDIENTE:** OVP-Ocupación Vía Pública 2016/205

### ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. JAMAL CHIGUER, titular del D.N.I. núm. X02730537T, con domicilio en CALLE MARIANO VINUESA, 15-32, para la ocupación de la vía pública en C/. Clara Campoamor, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR MARRAKECH, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 22/06/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 01/07/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 30/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Autorizar a D. JAMAL CHIGUER, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Clara Campoamor, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR MARRAKECH, con una superficie de 15 m2.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



DATOS TRIBUTARIOS			
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>		
<b>Dirección Tributaria</b>	BD HUERTA REY 11		
<b>DNI ó NIF titular</b>	X02730537T		
<b>Nombre</b>	JAMAL CHIGUER		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
<b>DIRECCION TRIBUTARIA:</b> BD HUERTA REY 11			
<b>EXPEDIENTE:</b> OVP-Ocupación Vía Pública 2016/205			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>		<b>396,00</b>	
<b>Núm. metros</b>	<b>15</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>396,00</b>	<b>0</b>
<b>396,00</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>396,00</b>
€			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.29. OVP 210-2016 DIEGO BONANOMI OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO BONDI CAFE.**

**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/ SANCHO IV EL BRAVO, BAR BONDI CAFÉ.  
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/210**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. DIEGO BONANOMI, titular del D.N.I. núm. X07057406V, con domicilio en CALLE BATALLA DEL SALADO, 80, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BONDI CAFE constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 21/06/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 01/07/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 30/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejale Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. DIEGO BONANOMI, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BONDI CAFE, con una superficie de 6 m2, debiendo respetar el paso peatonal de 1,50 metros.

**Segundo:** La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

**Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.**

DATOS TRIBUTARIOS	
<b>Tributo</b>	<b>MESAS- Tasa ocupación terrazas</b>
<b>Dirección Tributaria</b>	CL SANCHO IV EL BRAVO
<b>DNI ó NIF titular</b>	X07057406V
<b>Nombre</b>	DIEGO BONANOMI
DETALLES DE LA LIQUIDACION	

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



<b>DIRECCION TRIBUTARIA: CL SANCHO IV EL BRAVO</b>			
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/210</b>			
<b>Ocupación mesas, veladores...1ª categoría</b>			<b>158,40</b>
<b>Núm. metros</b>	<b>6</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Con. Tributario</b>	<b>Imp. Base</b>	<b>Imp. IVA</b>
<b>Total</b>			
<b>2016</b>	<b>Tasa ocupación terrazas</b>	<b>158,40</b>	<b>0</b>
<b>158,40</b>			
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			
<b>158,40 €</b>			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**  
UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**  
BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**  
ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**  
CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





**2.30. OVP 206-2016 DENEGACION MESAS Y SILLAS EN CALLE STMA. TRINIDAD BAR CUCHITRIL A DON JAVIER MUNDUATE TELLERIA.**

**ASUNTO: DENEGACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SANTISIMA TRINIDAD, BAR CUCHITRIL.  
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/206**

**ANTECEDENTES.-**

En el expediente incoado a petición de D. JAVIER MUNDUATE TELLERIA, titular del D.N.I. núm. 15240437Q, con domicilio en CR/ TORREJON (EL) 0014, para la ocupación de la vía pública en C/. Santísima Trinidad, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado “CUCHITRIL”, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 21/06/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 06/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** DENEGAR a D. JAVIER MUNDUATE TELLERIA, la ocupación de la vía pública sita en C/. Stma. Trinidad, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado Bar CUCHITRIL, conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica, que dice: “La ocupación no es factible, ateniéndonos a los siguientes criterios: Medición de la acera 0,50 metros.- Artículo 33.- Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.- B.1 Aceras.- Ancho inferior a 3 metros, se prohíben las terrazas.”

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible**

**3.1. PRORROGA L. OBRAS 494-2010. CONSTRUCCION VIVIENDA, SITA EN PARCELA 25, LAS JARAS, EL CUARTON ANTONIO ALVAREZ**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D ANTONIO ALVAREZ ESPINOSA, solicitando prórroga del plazo de finalización de la obra concedida con fecha 27/06/2012, en el que se observa:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- Fecha concesión licencia: 27.06.2012, según Decreto 2458/2012.
- Fecha notificación interesado: 29.06.2012.
- Fecha solicitud de prórroga: 12.05.2016-r.g.e. 5916.
- Informe técnico favorable, de fecha 27/06/2016.
- Informe jurídico favorable, de fecha 30.06.2016.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 27.06.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- CONCEDER** a D ANTONIO ALVAREZ ESPINOSA, prórroga del plazo de finalización de la obra para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con emplazamiento en URB. LAS JARAS PARCELA 25, EL CUARTON.

Debe terminar las obras en el plazo de 3 AÑOS a contar desde que se le notifique este acuerdo.

**2º.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

**3º.- APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

**PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS: 1.222,38€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, dejase transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en algunas de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX  
 CAIXA: ES95 2100-8582-68-2200035976 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX  
 BSCH: ES86 0049-0448-05-2611110843 **Cód. BIC/SWIFT:** BSCHESMMXXX

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.2. PRORROGA LICENCIA DE OBRAS 124-2013. PICADO Y ENFOSCADO DE MURO DE 30M2 DE LA FACHDA RESTANTE, SITO EN CORTIJO DE LOS IGLESIAS, SOLICITADO POR D. MANUEL IGLESIAS PACHECO**

**Expediente: Licencias de Obra 2013/124**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MANUEL IGLESIAS PACHECO, solicitando prórroga del plazo de finalización de la obra concedida con fecha 17/06/2013, en el que se observa:

- Fecha concesión licencia: 17.06.2013, según Decreto 2372/2013.
- Fecha notificación interesado: 25.06.2013.
- Fecha solicitud de prórroga: 04.05.2016-r.g.e. 5418.
- Informe técnico favorable, de fecha 02/06/2016.
- Informe jurídico favorable, de fecha 24.06.2016.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 23.06.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- CONCEDER** a D JUAN JOSE RIOS GIL, prórroga del plazo de finalización de la obra para PICADO Y ENFOSCADO DE MURO DE 30M2 DE LA FACHADA RESTANTE, SITO EN CORTIJO DE LOS IGLESIAS (PUERTO DE BOLONIA NUM. 9).

Debe terminar las obras en el plazo de 3 AÑOS a contar desde que se le notifique este acuerdo.

**2º.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

**3º.- APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

**PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS: 41,64€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, dejase transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en algunas de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX  
 CAIXA: ES95 2100-8582-68-2200035976 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX  
 BSCH: ES86 0049-0448-05-2611110843 **Cód. BIC/SWIFT:** BSCHESMMXXX

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.3. PRORROGA L.OBRAS 190-2013 CERRAMIENTO DE PARCELA EN POSTES DE MADERA Y ALAMBRE DE ESPINOS, SITO EN VALDEVAQUEROS, SOLICITADO POR D. AURELIO ABELLAN

#### Expediente: Licencias de Obra 2013/190

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MARCOS NUÑEZ CANO EN REPRESENTACION DE D. AURELIO ABELLAN LOPEZ, solicitando prórroga para el comienzo de las obras concedida con fecha 20/01/2015, en el que se observa:

- Fecha concesión licencia: 20.01.2015, según Decreto 110/2015.
- Fecha notificación interesado: 22.01.2015.
- Fecha solicitud de prórroga: 16.12.2015-r.g.e. 14005.
- Informe técnico, de fecha 21/06/2016, en el que se indica:”Que el planeamiento por el que se autorizó, ha sido modificado, no obstante se le puede conceder como una obra de carácter provisional y que no generará ningún tipo de indemnización cuando tenga que retirarla”
- Informe jurídico favorable, de fecha 24.06.2016.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 24.06.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- CONCEDER** a D. MARCOS NUÑEZ CANO EN REPRESENTACION DE D. AURELIO ABELLAN LOPEZ prórroga del plazo de comienzo de la obras para CERRAMIENTO DE ALAMBRE DE ESPINO E INCOS O POSTES DE MADERA SITO EN VALDEVAQUEROS (CASAS DE PORRO) DE 2.325 M2, SIEMPRE Y CUANDO SEA DE CARÁCTER PROVISIONAL.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**DEBE COMENZAR LAS OBRAS EN EL PLAZO DE 1 AÑO A CONTAR DESDE QUE SE LE NOTIFIQUE ESTE ACUERDO.**

CONDICIONANTES:

- Sera de carácter provisional, sin que conlleve cualquier tipo de indemnización por su desmantelamiento y cesión de actividad y/o cualquier tipo de instalaciones.
- El cerramiento se ejecutará en malla metálica, no pudiendo cambiar la tipología constructiva del cerramiento. **No se admite el alambre de espino** salvo que la Consejería de Medio Ambiente así lo admita en sus condicionantes.
- Deberá de tenerse en cuenta los condicionantes que establezca la Consejería de Medio Ambiente.
- La altura máxima de la malla será de 1.40m para uso ganadero, salvo si se trata de proteger edificaciones o cultivos (podrá ser de tipo cinegético), se realizará de forma que la malla no sobrepase la altura máxima de 2.10m, dispondrán de un apantallamiento vegetal con especies propias del entorno, no se emplearan materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra ni se fijen a elementos naturales, no podrá cerrarse completamente el perímetro de la finca ni sobrepasar más de una hectárea de superficie ya que en este caso estará sujeto a Autorización.
- Los postes no sean refractantes, ni metálicos con procesos electro químicos de oxidación forzada (anodizada) galvanizados o cincados, ni sean anclados al suelo con hormigón.

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO:

- Para la sujeción de la malla y conforme se establece en el epígrafe 4.2.14.3 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho, se utilizarán materiales naturales, como los hincos de madera tratada u otros estéticamente aceptables que armonicen con el paisaje.
- Las dos líneas de alambre de espino por encima de la malla ganadera deberán disponerse de forma enrasada a este, de modo que la altura total no supere la mediada de 1,40 metros.
- Durante la instalación del cerramiento se tomarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal. En el caso de que fuese necesaria la realización de desbroces o eliminación de vegetación, dicha actuación deberá solicitarse previamente.
- Se garantizará la restauración de las zonas que puedan resultar dañadas o alteradas como consecuencia de los trabajos Se tomarán las medidas necesarias para retirar y eliminar adecuadamente los materiales o residuos sobrantes, garantizando que se trasladan y en vertedero o punto limpio autorizado.
- Se deberá comunicar el inicio de los trabajos al Agente de Medio Ambiente de la zona.

CONDICIONANTES DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DELEGACION EN CADIZ (AUTORIZACION DE USO EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DPMT).

CONDICIONES GENERALES

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



1. La presente autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de la propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la ley 22/88 de Costas, de 28 de julio, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y su reglamento aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre.
2. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por la Consejería de Medio Ambiente en relación con el proyecto de ejecución de las obras e instalaciones, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización.
3. El otorgamiento de esta autorización de uso, no exime a su titular de la obtención de la preceptiva licencia municipal y de otras autorizaciones legalmente procedentes, aunque las cláusulas de la presente autorización prevalecerán sobre aquéllas.
4. Tampoco implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la parcela, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la obra o explotación, ni para hacer publicidad a través de carteles o vallas o por medio de medios acústicos o visuales.
5. Los trabajos y obras que se realicen no deberán constituir obstáculo para el ejercicio de las servidumbres de acceso al mar y de tránsito, que no podrá ser ocupada y deberá quedar permanentemente expedita.
6. El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno de dominio público marítimo terrestre.
7. La Consejería de Medio Ambiente, podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones de esta autorización; si se apreciara la existencia de incumplimiento, ordenará la paralización de las obras en la forma establecida en la Ley 22/88, de Costas, incoando los expedientes que correspondan.
8. El uso autorizado no podrá variarse sin previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En caso de transmisión, el nuevo titular deberá dar conocimiento de la misma, en plazo inmediato, a la Delegación Territorial en Cádiz de dicha Consejería.
9. El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a incoación del correspondiente expediente de caducidad de la autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
10. La autorización quedará sin efecto por vencimiento del plazo de ejercicio de la autorización, salvo que se hubiera obtenido prórroga por motivos debidamente justificados.
11. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones que se le ordenan por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como de los daños y perjuicios a cargo de dicho titular.

#### CONDICIONES PARTICULARES

1. Las obras asociadas a esta autorización de Uso en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-terrestre, se ajustarán en cuanto a su localización y características al documento "**Levantamiento planimétrico de finca y al plano adjunto**", que consta en el Expte. USO 32/14 obrante en esta Delegación Territorial. Concretamente, el cerramiento tiene una longitud aproximada de 365 metros, realizado en tela ganadera de malla de alambre de 1,20 metros de altura, sobre la cual se disponen 2 líneas de alambre de espinos.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



2. Las obras asociadas a esta autorización deberán ejecutarse en un plazo de DOCE MESES desde la notificación de esta Resolución, quedando en otro caso sin efecto la presente autorización.
3. Para la sujeción de la malla y conforme se establece en el epígrafe 4.2.14.3 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho, se utilizarán materiales naturales, como los hincos de madera tratada u otros estéticamente aceptables que armonicen con el paisaje.
4. Las dos líneas de alambre de espino por encima de la malla ganadera deberán disponerse de forma enrasada a este, de modo que la altura total no supere la mediada de 1,40 metros.
5. Durante la instalación del cerramiento se tomarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal. En el caso de que fuese necesaria la realización de desbroces o eliminación de vegetación, dicha actuación deberá solicitarse previamente.
6. Se garantizará la restauración de las zonas que puedan resultar dañadas o alteradas como consecuencia de los trabajos
7. Se deberá comunicar el inicio de los trabajos al Agente de Medio Ambiente de la zona.
8. El cerramiento no podrán ocupar los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria "**Colada arena de las palomas y Valdevaqueros**", la cual deberá dejarse permanecer libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo que impida el libre tránsito
9. Las obras autorizadas deberán cumplir, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 47.4.b del Reglamento de la Ley de Costas 22/1988, que establece una altura máxima para los cerramientos opacos de un metro (artículo 52 de la Ley42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).
10. No podrán llevarse a cabo obras, instalaciones ó actuaciones, distintas de las recogidas en la documentación presentada con esta solicitud, sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización ante esta Delegación Territorial.
11. Finalizadas las obras, el titular presentará ante esta Delegación Territorial de Medio Ambiente, certificado final de obras, en el que conste su adecuación al proyecto y a las condiciones de esta autorización.
12. En lo que respecta a la gestión de los residuos deberán cumplirse los siguientes condicionados:
  - a) Todos los residuos "urbanos" generados durante la duración de las obras deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos Urbanos autorizado conforme al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
  - b) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, los residuos no peligrosos generados que no tengan la consideración de residuos urbanos, deberán ser puestos a disposición de Gestor Autorizado conforma al citado Decreto 73/2012.
  - c) En lo referente a los residuos peligrosos que pudieran producirse durante la ejecución de las obras, deberán cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al envasado, etiquetado, registro y,
  - d) Se realizará un adecuado mantenimiento de vehículos y maquinaria de obra, prestando especial atención al funcionamiento de motores, transmisión, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



- e) Deberá observarse el cumplimiento de las disposiciones que le son de aplicación específicamente a las obras y uso de maquinaria al aire libre, y que se encuentran recogidas en los artículos 30 y 39,5 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- f) En lo que respecta a las emisiones lumínicas de la planta, deberán ser acordes con el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- g) Los trabajos se desarrollarán en periodo diurno.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

**PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS: 15,90€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, dejase transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en algunas de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX  
 CAIXA: ES95 2100-8582-68-2200035976 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX  
 BSCH: ES86 0049-0448-05-2611110843 **Cód. BIC/SWIFT:** BSCHESMMXXX

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.4. DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS 164-2014. SUSTITUCION DE PUERTA INTERIOR VIVIENDA , SITO EN LA CALLE GUADIANA, 1, 2ºA, SOLICITADO POR AGUSTIN SANCHEZ LOPEZ**

**Expediente: Licencias de Obra 2014/164**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. AGUSTIN SANCHEZ LOPEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:  
-SUSTITUCION DE PUERTA INTERIOR DE VIVIENDA CON ADAPTACION DE HUECO EXISTENTE DE 2,10M.X0,82M.  
-Calificación: Obra Menor.  
-Emplazamiento: C/ GUADIANA Nº 1 2º A.

2) Con fecha 05/03/2015, el interesado solicitó anulación del ICIO por no realizar las obras.

3) Con fecha 08/02/2016, la Policía Local emitió informe donde se indica que las obras no han sido realizadas.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:  
- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 23/06/2016.

1º.- ACEPTAR de plano el **desistimiento** de la tramitación de la licencia de obras, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, y consistentes en SUSTITUCION DE PUERTA INTERIOR DE VIVIENDA CON ADAPTACION DE HUECO EXISTENTE DE 2,10M.X0,82M. SITO EN C/ GUADIANA Nº 1 2º A.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





**3.5. DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS SANEAR SOTAO DE TEIRRAS Y ARREGLO DE TUBERIAS, SITO E BDA VIRGEN DEL CARMEN, SOLICITADO POR ANDRES MUÑOZ GONZALEZ**

**Expediente: Licencias de Obra 2015/149**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D.ANDRES MUÑOZ GONZALEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:
  - SANEAR SOTANO DE TIERRAS Y ARREGLO DE TUBERIAS PARA ELIMINAR PLAGA DE BICHOS.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: BD. VIRGEN DEL CARMEN P.17-1ºB.
- 2) Con fecha 22/01/2016, el interesado solicitó anular ICIO y la OVP por no haber realizado las obras.
- 3) Con fecha 09/02/2016, se emitió informe de la Policía Local en el que se indica que las obras no se han ejecutado.
- 4) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe del Asesor Jurídico, de fecha 23/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- ACEPTAR** de plano el **desistimiento** de la tramitación de la licencia de obras, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, y consistentes en en SANEAR SOTANO DE TIERRAS Y ARREGLO DE TUBERIAS PARA ELIMINAR PLAGA DE BICHOS SITO EN BD. VIRGEN DEL CARMEN P.17-1ºB.

**2º.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.6. OA. 2015.199. CONCESION LICENCIA DE OBRAS.**

**Expediente: OA-Licencias de Actividades 2015/199**

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Dª. MARÍA DEL MAR CUERVAS MARTÍN, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



informes obrantes en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- ALICATAR MITAD DE PAREDES 1.20 Y SOLERÍA, ELIMINAR BARRA DE 1 M2 Y SUSTITUIR SUELO EN PLANTA INFERIOR DE 120M2 EN EL ESTABLECIMIENTO “LA BUENA ONDA”.

-Calificación: Obra menor

-Emplazamiento: CALLE CERVANTES, N°. 2 de esta Ciudad.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27.11.2015, en el que se indica: “(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por lo que no existe inconveniente técnico. 2º) Que se tendrá que aportar la Autorización de la Consejería de Cultura, Delegación Provincial de Cádiz y tenerse en cuenta los condicionantes que determinen. **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACIÓN: 8,00 € VALORACION: 1.500,00 € FIANZA RESIDUOS: 220,00 € FIANZA: 0,00 € .”**

- Con fecha 03.06.2016– r.g.e. 10.06.2016-7558 consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz a D<sup>a</sup>. M. Mar Cuervas Martín, en el que se indica: “(...) **RESUELVE**, Autorizar las actuaciones propuestas por D<sup>a</sup>. M. Mar Cuervas Martín, sobre el inmueble sito en C/. Cervantes, 2 de TARIFA en Cádiz, en los términos del informe de la Ponencia Técnica descrito. **CONDICIONES I.** Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. **II.** Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero.”

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 16.06.2016, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. Y consta Resolución favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de 3 de Junio de 2016. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 20.06.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- CONCEDER** a D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR CUERVAS MARTÍN, la licencia de obras solicitada, consistentes en ALICATAR MITAD DE PAREDES 1.20 Y SOLERÍA, ELIMINAR BARRA DE 1 M2 Y SUSTITUIR SUELO EN PLANTA INFERIOR DE 120M2 EN EL ESTABLECIMIENTO “LA BUENA ONDA” con emplazamiento en C/. CERVANTES, 2, de esta Ciudad, conforme a lo señalado en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, por el Sr. Asesor Jurídico y la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, indicados anteriormente en el punto “2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente.

**2º.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

**3º.- APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO				
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		53,55		
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		60,00		
		0,00		
		0,00		
AUTOLIQUIDACION: 8,00 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN: 1.500,0000 €				
EXPEDIENTE: OA-199/2.015				
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	105,55	0	105,55
<b>CUOTA RESULTANTE</b>		<b>105,55</b>	<b>€</b>	

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

**FIANZA RESIDUOS: 220,00€**

**IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 325.55 € (105,55+220,00)**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del

Página 106 de 156

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde



mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. En la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### **3.7. DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS 374-2015 ALICATAR CUARTO DE BAÑO, CALLE CIGUEÑA NEGRA, 7, SOLICITADO POR SERGIO YEPE BLANCO**

#### **Expediente: Licencias de Obra 2015/374**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. SERGIO YEPE BLANCO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:
  - ALICATAR CUARTO DE BAÑO DE 15 METROS Y OCUPACION DE LA VIA PUBLICA.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: CALLE CIGUEÑA NEGRA EDIFICIO TARIK, ATICO 152
- 2) Con fecha 12/01/2016, el interesado presenta escrito en el que solicita la anulación de la liquidación de ICIO por la no realización de las obras.
- 3) Con fecha 03/02/2016, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica que las obras no se han ejecutado

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:  
- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 24/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- ACEPTAR** de plano el **desistimiento** de la tramitación de la licencia de obras, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, y consistentes en ALICATAR CUARTO DE BAÑO DE 15 METROS SITO EN CALLE CIGUEÑA NEGRA EDIFICIO LA MARINA Nº 7 Y OCUPACION DE LA VIA PUBLICA.

**2º.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.8. L.OBRAS 5-2016. REFUERZO DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIVIENDA, SITA EN PARCELA H-12, ATLAN TERRA, SOLICITADO POR D. ALFREDO RAMBLA BEL**

Expediente: Licencias de Obra 2016/5

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. ALFREDO RAMBLA BEL, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-REFUERZO DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: PARCELA H-12 URB. ATLAN TERRA.

Documentación:

- Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Juan Carlos Valencia Delgado, y visado con número 2812150267115.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por el Arquitecto Técnico Francisco Jose Jiménez Jiménez.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 20/04/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 30/06/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



1º.- CONCEDER a D. ALFREDO RAMBLA BEL la licencia de obras solicitada, consistente en REFUERZO DE MURO DE CONTENCION EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITO EN PARCELA H-12 URB. ATLANTERRA.

Antes del inicio de las obras, se deberá realizar el preceptivo estudio geotécnico. Asimismo antes del inicio de las obras se deberá aportar:

1. Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución, en el que se justifique el cumplimiento de los requisitos básicos relativo a las exigencias básicas de seguridad estructural y Seguridad frente al riesgo de caídas.
2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
3. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
4. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 20.500,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 938,90€.

AUTOLIQUIDACION: 205,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 733,90 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 820,00€.

**TOTAL LIQUIDACION: 1.553,90€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 387,38 €**

**FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PÚBLICA: 2.000,00€**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 3.941,28€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.9. FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO C-05-LOS LANCES

#### PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: OFICINA TÉCNICA

Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL, MONTAJE Y  
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO-  
TEMPORADA 2016.

Expediente: C-05/2016.

ANTECEDENTES:

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de funcionamiento de establecimientos-chiringuitos, ubicados y señalados en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado por Acuerdo de J.G.L. de fecha 25-01-2016, Informe jurídico de fecha 26-03-2012 sobre Contrato Administrativo Especial 02/2012, Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Autorizando el Plan de Explotación Servicios de Temporada en Playas con carácter Plurianual (2016-19) expte. AUTO1-16-CA-0012, y Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



05-2013, otorgando la concesión de ocupación de D.P.M.T.con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas, se observa lo siguiente:

**FUNDAMENTOS:**

Se han incorporado a los expedientes la siguiente documentación:

-Informe jurídico de fecha 26-03-2012 sobre Contrato Administrativo Especial 02/2012.

- Acuerdo de J.G.L. aprobando el Plan de Playas 2016 de fecha 25-01-2016.

- Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Autorizando el Plan de Explotación Servicios de Temporada en Playas con carácter Plurianual (2016-19) expte. AUTO1-16-CA-0012.

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, otorgando la concesión de ocupación de D.P.M.T.con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas.

-Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.

-Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.

-Informe sanitario con carácter favorable.

Documentación presentada por los interesados:

-Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y OTORGAR LICENCIA DE MONTAJE Y FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

**C-05, iniciado a instancia de D. WARREN JAMES STEAN en rep. de “PARCHITA PRODUCTIONS, S.L.” para establecimiento destinado a CHIRINGUITO (“LE CLUB7”) sito en Playa de Los Lances Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 91 personas)**

**SEGUNDO:** Condiciones Particulares de la Autorización:

a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.

b- La ocupación en planta autorizada es de 179,50 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.

c –No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.

d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.

e –\_El plazo concedido será El establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.

g- Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.

h- Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios pertinentes a esta instalación.

i-El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad, deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta, separadores de grasas) que impidan que se viertan al subsuelo.

**TERCERO:** La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

**CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado:**

TRIBUTO: Apertura

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2016

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Actividades	1.230,22 €
Informe-tec-sanitario-insp-ocular	88,50 €
Bonificación	615,11€
<b>CUOTA RESULTANTE:</b>	<b>703,61 €</b>

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza obra:	00,00 €
Fianza fosa séptica:	600,00 €
<b>TOTAL FIANZAS:</b>	<b>600,00 €</b>

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día

inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando

como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día

siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial

Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14Real

Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

**QUINTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.10. FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO C-14 LOS LANCES-PLAYA CHICA

#### PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: OFICINA TÉCNICA

Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL, MONTAJE Y  
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO-  
TEMPORADA 2016.

Página 117 de 156

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Expediente: C-05/2016.

ANTECEDENTES:

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de funcionamiento de establecimientos-chiringuitos, ubicados y señalados en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado por Acuerdo de J.G.L. de fecha 25-01-2016, Informe jurídico de fecha 26-03-2012 sobre Contrato Administrativo Especial 02/2012, Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Autorizando el Plan de Explotación Servicios de Temporada en Playas con carácter Plurianual (2016-19) expte. AUTO1-16-CA-0012, y Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, otorgando la concesión de ocupación de D.P.M.T.con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas, se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS:

Se han incorporado a los expedientes la siguiente documentación:

-Informe jurídico de fecha 26-03-2012 sobre Contrato Administrativo Especial 02/2012

- Acuerdo de J.G.L. aprobando el Plan de Playas 2016 de fecha 25-01-2016.

- Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Autorizando el Plan de Explotación Servicios de Temporada en Playas con carácter Plurianual (2016-19) expte. AUTO1-16-CA-0012.

- Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, otorgando la concesión de ocupación de D.P.M.T.con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas.

-Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.

-Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.

-Informe sanitario con carácter favorable.

Documentación presentada por los interesados:

-Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y OTORGAR LICENCIA DE MONTAJE Y FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

**C-14, iniciado a instancia de D. ANTONIO GUERRERO AZNAR para establecimiento destinado a CHIRINGUITO (“EL SALITRE”) sito en Playa de Los Lances Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 95 personas)**

**SEGUNDO:** Condiciones Particulares de la Autorización:

a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



b- La ocupación en planta autorizada es de 179,50 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.

c -No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.

d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.

e -El plazo concedido será El establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.

g- Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.

h- Debe proceder a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios pertinentes a esta instalación.

i-El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad, deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta, separadores de grasas) que impidan que se viertan al subsuelo.

**TERCERO:** La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

**CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado:**  
**TRIBUTO:** Apertura  
**DIRECCIÓN TRIBUTARIA:** Playas del T. M. de Tarifa  
**AÑO TASA:** 2016

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Actividades	1.230,22 €
Informe tec-sanitario-insp-ocular	88,50 €
<b>CUOTA RESULTANTE:</b>	<b>1.318,72 €</b>

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza obra:	00,00 €
Fianza fosa séptica:	600,00 €
<b>TOTAL FIANZAS:</b>	<b>600,00 €</b>

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando

como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día

siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial

Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14Real

Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

**QUINTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.11. FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO UBICADO EN ZONA DE MONTE UTILIDAD PUBLICA C-21 LENTISCAL-BOLONIA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: OFICINA TÉCNICA

Asunto: FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITOS-TEMPORADA 2016.

Expediente C-21/2016.

ANTECEDENTES:

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de funcionamiento de establecimientos-chiringuitos, ubicados en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Tarifa por Acuerdo de J.G.L. de fecha 25-01-16, Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 13-05-16, autorizando el Plan de Playas 2016, y Autorización de Uso en Zona de Servidumbre de Protección otorgada por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS:

Se han incorporado a los expedientes la siguiente documentación:

- Autorización de Uso en Zona Servidumbre de Protección D.P.M.T.
- Acuerdo J.G.L. aprobando el Plan de Playas 2016.
- Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, autorizando el Plan de Playas 2016.
- Informe sanitario municipal con carácter favorable.
- Informe técnico municipal con carácter favorable.
- Informe Municipal de la Oficina de Gestión Tributaria.
- Informe jurídico de fecha 15-06-16
- Decretos de Alcaldía 2016/1673 y 2016/1696

Documentación presentada por los interesados:

- Certificado de seguridad del local y sus instalaciones.
- Certificado individual de gas.
- Recibo seguro de responsabilidad civil.
- Contrato de gestión de residuos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

**C-21, iniciado a instancia de D/D.ª JULIO JAVIER SERRANO GARCÍA para establecimiento destinado a CHIRINGUITO denominado “LOS TRONCOS”, sito**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



en El Lentiscal-Bolonia-zona la curva-, de este Término Municipal. (Aforo: 98 personas)

**SEGUNDO:** Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La ocupación en planta autorizada es de 240 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
- c –No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
- e –\_El plazo concedido será El establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto “Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa”, el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el **23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.**
- f- Debe procederse a señalar el aseo de minusválidos e instalar los accesorios correspondientes a este tipo de instalación.
- g- El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad, deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan el vertido al subsuelo. El almacenamiento de los residuos se realizará en depósito estanco, debiendo aportar contrato de mantenimiento por empresa homologada y autorizada para la gestión de residuos.

**TERCERO:** La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

**CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento siguiente:**

TRIBUTO: Tasa apertura  
DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa  
AÑO TASA: 2016  
DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.  
Detalles de la liquidación:  
Actividades EPIGRAFE B 1 1595% 1.230,22 €

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Informe técnico sanitario	88,50 €
Bonificación	615,11€
<b>CUOTA RESULTANTE:</b>	<b>703,61 €</b>
En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:	
Fianza fosa séptica:	600,00 €
<b>TOTAL FIANZAS:</b>	<b>600,00 €</b>

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando

como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769

BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914

BBVA: 0182-3225-97-0208626121

CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día

siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial

Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14Real

Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

**QUINTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**3.12. L. OBRAS 114-2016. CERRAMIENTO DE PORCHE PARA COLOCAR PUERTA DE GARAJE, SITO EN CALLE CANOVAS DEL CASTILLO, 52, SOLICITADO POR D. JAVIER LOPEZ SANTOS**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/114**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JAVIER LOPEZ SANTOS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:  
 -CERRAMIENTO DEL PORCHE PARA COLOCAR UNA PUERTA DE GARAJE DE 2,80 X 2,50  
 -Calificación: Obra Menor.  
 -Emplazamiento: CALLE CANOVAS DEL CASTILLO 52
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:  
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/05/2016.  
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/06/2016.  
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 23/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. JAVIER LOPEZ SANTOS, **la licencia de obras solicitada**, consistente en CERRAMIENTO DEL PORCHE PARA COLOCAR UNA PUERTA DE GARAJE DE 2,80 X 2,50 SITO EN C/ CANOVAS DEL CASTILLO Nº 52.

**CONDICIONANTES:**

La puerta de garaje deberá de cumplir la normativa vigente en la materia, respecto de puertas y mecanismos automatizados, así como tener el marcado CE. GUÍA PARA EL MERCADO CE DE PUERTAS EN CONFORMIDAD CON LA NORMA DE PRODUCTO UNE-EN 13241-1:2004+A1:2011

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al cerramiento y sustitución de la puerta de garaje.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 2.500,00€**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 89,25 €.

AUTOLIQUIDACION: 25,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 64,25 €

**ICIO**

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 100,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 164,25€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 214,25€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





**3.13. L.OBRAS 116-2016. COLOCACION DE CONTAINER PARA GUARDAR  
APEROS Y COBERTIZO TECHADO, SITO EN EL LENTISCAL,  
SOLICITADO POR DÑA. ANTONIA MARIA TRUJILLO UTRERA**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/116**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. ANTONIA MARIA TRUJILLO UTRERA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:  
-COLOCACION DE CONTAINER DE 6 X 3 METROS PARA GUARDAR APEOS DE LABRANZA Y COBERTIZO DE 8 X 5 METROS.  
-Calificación: Obra Menor.  
-Emplazamiento: FINCA EL COLMENAR EL LENTISCAL
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:  
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 21/06/2016.  
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- DENEGAR** a Dña. ANTONIA MARIA TRUJILLO UTRERA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en COLOCACION DE CONTAINER DE 6 X 3 METROS PARA GUARDAR APEOS DE LABRANZA Y COBERTIZO DE 8 X 5 METROS EN FINCA EL COLMENAR EL LENTISCAL, en base al informe técnico que dice lo siguiente: “...**JUSTIFICACIÓN NORMATIVA: Normativa P.G.O.U:** *Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho. 1º) Que la ejecución de dichas obras, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Especial, que establece el Capítulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capítulo Primero y Segundo, Normas de edificación en suelo No Urbanizable Protegido, tales como: Artículo 0.2.46 (Adaptación LOUA). Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Régimen General. -El régimen usos de los espacios calificados como de Especial Protección asume las determinaciones procedentes de su régimen particular, salvo que las derivadas de la legislación sectorial o del instrumento de planificación específica sean más restrictivas, en cuyo caso, se ampliarán los usos y actividades prohibidas o limitadas conforme al mismo. -No consta explotación agropecuaria en la finca de referencia. Artículo 5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido. 5.2.1 Condiciones de uso.- En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje. En los espacios sujetos a protección, queda específicamente prohibido: 1.- La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a Explotaciones agrarias. 2.- La localización de vertederos y depósitos de chatarra ó vehículos. 3.- La instalación de campamentos. 4.- La instalación de vallas o anuncios publicitarios, excepto de aquellos de carácter informativo sobre actividades de implantación local, siempre y cuando estos no supusieran un deterioro del paisaje. 5.- La tala o eliminación de árboles autóctonos o de masas forestales, excepto en el caso De aquellas plantaciones de especies autóctonas que tuvieran un régimen de explotación Regular que asegurara el mantenimiento de la cubierta forestal. 6.- Las construcciones de Utilidad Pública o Interés Social, cuando tal carácter no viniera explícitamente conferido por legislación específica. En los espacios sujetos al grado de protección, de acuerdo a la tramitación contemplada en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión, y excepto las matizaciones que mas adelante se formulan, está permitido:

**I.-** La construcción de edificios o instalaciones agropecuarias, forestales o piscícolas que resultaran necesarias para el desarrollo del aprovechamiento de los recursos productivos de los distintos espacios..... 2º) Se ha procedido a la división física de la finca matriz, mediante vallados metálicos y cerramientos de obras, creando parcelas que oscilan entre 500 m2 -1.000m2 aproximadamente, teniendo acceso y estando comunicadas por caminos abiertos y habilitados al tránsito de vehículos. Las parcelas se encuentran edificadas principalmente por viviendas de 1 y 2ª residencia.

-Que la unidad mínima de cultivo que se fija para la provincia de Cádiz, Grupo 1 , Tarifa, en secano es de 3 Hectáreas, según Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. LA parcela de referencia no dispone de la unidad mínima de cultivo, se trata de una parcelación no autorizada.

-Según el P.G.O.U: La parcela resultante de la parcelación, carece de la superficie mínima establecida de 25.000m2 (art.5.3.3), estando también prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable (art. 5.1.6). 1.4.1.6 Parcelaciones ilegales.- No podrán concederse licencias de edificación u obras en terrenos resultantes de una

Parcelación ilegal. 5.1.6 Parcelaciones urbanísticas.- En los suelos clasificados como no urbanizables quedan en todo caso absolutamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas de acuerdo con lo previsto en los art. 94y 96 de la Ley del Suelo. Según el art. 5.3.2 Condiciones de edificación: -Puede dar lugar a la formación de un núcleo de población, según el art. 5.4.3. -No se retranquea un mínimo de 25m respecto a todas las lindes de la finca.

-No Guardar una distancia mínima de 500m a cualquier núcleo de población. - Según la L.O.U.A (LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA): Artículo 68. Régimen de las parcelaciones urbanísticas.

1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



de ejecución. 2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.

5º) Que se ha comprobado que la actuación **SI** tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos: **Parque Natural del Estrecho**. Que se ha comprobado que la actuación **NO** tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración. Que No se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A).

**3.- CONCLUSIONES:** 1º) Que las obras **NO** se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que **SI** existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, ya que la edificación propuesta se encuentra dentro de una parcelación ilegal y no cumplir las condiciones para edificar en suelo no urbanizable, tales como superficie mínima de parcela, no existir explotación agropecuaria viable, separación a linderos, etc., según la justificación expuesta, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. 2º) Que el reportaje fotográfico de la Policía Local refleja que se ha procedido a preparar la parcela

para implantar la edificación, realizando vallado perimetral y procediendo a dividir la finca matriz a la que pertenecía, por lo que se debería de dar traslado al área de Disciplina Urbanística.”

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.14. L.OBRAS 209-2016. VALLADO DE FINCA, SIA EN EL LENTISCAL, SOLICITADO POR D. JONATAN VERDEJO ARIZA,**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/209**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JONATHAN VERDEJO ARIZA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - VALLADO PARA SEPARAR FINCA FAMILIAR DENTRO DE UNA MISMA DE 40 METROS DE LARGO X 6 METROS DE ANCHO EN FINCA.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Clasificación del suelo: No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, Parque Natural del Estrecho.
  - Emplazamiento: BOLONIA EL LENTISCAL.
  - Referencia catastral: 11035A016003800000AZ

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25/05/2016.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- Informe desfavorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 29/05/2016.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- DENEGAR** a D. JONATHAN VERDEJO ARIZA, la **licencia de obras solicitada**, consistente en VALLADO PARA SEPARAR FINCA FAMILIAR DENTRO DE UNA MISMA DE 40 METROS DE LARGO X 6 METROS DE ANCHO EN FINCA SITA EN BOLONIA EL LENTISCAL, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

**“...JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:** 1º) *Que las obras se califican técnicamente como obras menores por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva que no precisa proyecto firmado por técnico titulado. Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de obras menores (Boletín Oficial Cádiz de 03.12.2007) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de tramitación de las obras menores, las obras que se solicitan son: 1. Otras actuaciones: Vallado de finca. 2º) Que la clasificación del suelo en que se ejecuta la obra es de suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho. 3º) Que según la documentación que se ha aportado, se pretende vallar parte de un enclavado, ubicado en el polígono 16, parcela 380, donde según la solicitud se pretende dividir una finca existente, con una superficie resultante de 240m2, con alambrada, por lo que entiendo que se pretende dividir parte del enclavado primitivo, dando lugar a una parcelación, en una finca donde no existe explotación agropecuaria alguna. 4º) Se ha procedido a la división física de la finca matriz, mediante vallados metálicos y cerramientos de obras, creando parcelas que oscilan entre 200m2 y 400m2 aproximadamente, teniendo acceso y estando comunicadas por caminos abiertos y habilitados al tránsito de vehículos. Las parcelas se encuentran algunas edificadas*

*principalmente por viviendas de 1ª residencia, existiendo expedientes incoados de protección de la legalidad urbanística.*

5º) *Que las obras solicitadas no son autorizables ni compatibles por los siguientes motivos: -Que la unidad mínima de cultivo que se fija para la provincia de Cádiz, Grupo 1, Tarifa, en secano es de 3 Hectáreas, según Resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. - Según el P.G.O.U:*

*Artículo 0.2.46 (Adaptación LOUA). Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Régimen General. -El régimen usos de los espacios calificados como de Especial Protección asume las determinaciones procedentes de su régimen particular, salvo que las derivadas de la legislación sectorial o del instrumento de planificación específica sean más restrictivas, en cuyo caso, se ampliarán los usos y actividades prohibidas o limitadas conforme al mismo. Artículo 5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido. Según el art. 5.2.1 Condiciones de uso: -No poderse realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca. La parcela resultante de la parcelación, carece de la superficie mínima establecida de 25.000m2 (art.5.3.3),*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



estando también prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable (art. 5.1.6). 1.4.1.6 Parcelaciones ilegales.-

No podrán concederse licencias de edificación u obras en terrenos resultantes de una Parcelación ilegal. 5.1.6 Parcelaciones urbanísticas.- En los suelos clasificados como no urbanizables quedan en todo caso absolutamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas de acuerdo con lo previsto en los art. 94y 96 de la Ley del Suelo. -

Según la L.O.U.A (LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA): Artículo 68. Régimen de las parcelaciones urbanísticas. 2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.

6º) Que se ha comprobado que la actuación **SI** tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos: **Parque Natural del estrecho.**

Que se ha comprobado que la actuación **SI** tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración: -Que las obras solicitadas y ejecutadas, se encuentran dentro de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. Que NO se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A).

3.- **CONCLUSIONES:** 1º) Que las obras NO se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que SI existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, según la justificación expuesta, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. 2º) Que las obras según el informe de la Policía Local están ejecutadas, por lo que se debe de dar traslado al área de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.”

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.15. L.OBRAS 234-2016. DEMOLICION DE TABIQUE Y APERTURA DE HUECO PARA COLOCACION PUERTA, SITO EN CALLE MAR ADRIATICO, 25, SOLICITADO POR ANTOIO IGUEL JIMENEZ PEREZ

#### Expediente: Licencias de Obra 2016/234

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO MIGUEL JIMENEZ PEREZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - DEMOLICION DE TABIQUE EMPLAZADO JUNTO A ESCALERAS DE CARACOL Y APERTURA DE HUECO DE 2,00 X 0,90 METROS PARA COLOCACION DE PUERTA SITO EN CALLE MAR ADRIATICO Nº 25 PT 3 PUERTA 532.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: CALLE MAR ADRIATICO 25.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/06/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/06/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. ANTONIO MIGUEL JIMENEZ PEREZ, la **licencia de obras solicitada**, consistente en DEMOLICION DE TABIQUE EMPLAZADO JUNTO A ESCALERAS DE CARACOL Y APERTURA DE HUECO DE 2,00 X 0,90 METROS PARA COLOCACION DE PUERTA SITO EN CALLE MAR ADRIATICO Nº 25 PT 3 PUERTA 532.

CONDICIONANTES:

- El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos.
- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 1.030,45€**

**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 36,79 €.

AUTOLIQUIDACION: 10,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 26,79€

**ICIO**

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 41,22€

**TOTAL LIQUIDACION: 68,01€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 168,01€**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.16. L.OBRAS 239-2016. CAMBIO SOLERIA DE ESCALERAS ENTRADA VIVIENDA, SITO EN CALLE PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 50, SOLICITADO POR D. CARLOS JAVIER ALVAREZ CABEZAS**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/239**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. CARLOS ALVAREZ CABEZAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - CAMBIO DE SOLERIA DE 8 METROS DE ESCALERAS Y 10 ESCALONES DE ENTRADA A LA CASA
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: CALLE PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA 50.
  
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/05/2016.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/06/2016.
  - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. CARLOS ALVAREZ CABEZAS, la **licencia de obras solicitada**, consistente en CAMBIO DE SOLERIA DE 8 METROS DE ESCALERAS Y 10 ESCALONES DE ENTRADA A LA CASA SITO EN C/ PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA Nº 50.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 1.000,00€**

**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 35,70 €.

AUTOLIQUIDACION: 10,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 25,70 €

**ICIO**

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 40,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 65,70€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 125,70€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.17. L.OBRAS 243-2016. SUSTITUCION ALICATADO, SITO EN BDA VIRGEN DEL CARMEN PTA 37 2ºA, SOLICITADO POR MIGUEL MAQUEDA CASTRO**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/243**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MIGUEL MAQUEDA CASTRO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - QUITAR ALICATADO Y PONERLO NUEVO DE 30 METROS
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: BDA. VIRGEN DEL CARMEN 37 - 2 A.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02/06/2016.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/06/2016.
  - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 23/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. MIGUEL MAQUEDA CASTRO, **la licencia de obras solicitada**, consistente en QUITAR ALICATADO Y PONERLO NUEVO DE 30 METROS SITO EN BDA VIRGEN DELCARMEN PT 37 2º A.  
CONDICIONANTES:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 2.000,00€**

**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 71,40 €.

AUTOLIQUIDACION: 12,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 59,40 €

**ICIO**

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 80,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 139,40€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 239,40€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.18. L.OBRAS 250-2016. SUSTITUCION DE CUBIERTA DE CASTILLETE Y REPARACION DE PAREDES, SITO EN CALLE SAN ROSENDO, 8, SOLICITADO POR MARTI GONZALEZ GOMEZ**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/250**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MARTIN JAVIER GONZALEZ GOMEZ, en representación de DÑA. MARIA A. DIAZ CANAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:  
-SUSTITUCION DE CUBIERTA DE CASTILLETE Y REPARACION DE PAREDES.  
-Calificación: Obra Menor.  
-Emplazamiento: CALLE SAN ROSENDO 8.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:  
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27/06/2016.  
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 06/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- DENEGAR** a D. MARTIN JAVIER GONZALEZ GOMEZ, en representación de DÑA. MARIA A. DIAZ CANAS **la licencia de obras solicitada**, consistente en SUSTITUCION DE CUBIERTA DE CASTILLETE Y REPARACION DE PAREDES, EN C/ SAN ROSENDO NÚM. 8, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

**“...1.- ANTECEDENTES:**

- 1º) Con fecha 1.06.2016 se ha presentado solicitud, adjuntando plano de situación.*  
*2º) Consta informe de la Policía Local, denunciando obras de aumento de volumetría en la edificación y emplazamiento de referencia.*  
*3º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, aprobado definitivamente la memoria en fecha 31.05.2012 y ordenanzas en fecha 14.08.2015 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 8 de enero 2013 y 17 de*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



septiembre de 2015), normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

**2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:**

1º) Las obras de referencia se encuentran situadas dentro de los límites del Conjunto Histórico en suelo clasificado como urbano consolidado uso global residencial, ordenanza Conjunto Histórico, grado de protección ambiental 2.

2º) Las obras se encuentran dentro de los límites del Conjunto Histórico de Tarifa, siendo de aplicación el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, aprobado definitivamente.

3º) Que se ha comprobado que **NO SE CUMPLEN** los presupuestos legalmente exigibles para ejecutar estos actos sujetos a licencia y su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (PGOU aprobado definitivamente el 27.07.1990 y Texto Refundido aceptado el 18.10.1995 Boletín oficial de Cádiz de 11.05.2002), que son las siguientes:

**ORDENANZA 1**

**3. CONDICIONES DE VOLUMEN**

**B. Edificios con protección ambiental grado 2**

1. En los edificios con protección ambiental grado 2 se mantendrá la edificación existente, sin perjuicio de realizar en ella cualquiera de las obras descritas en el Capítulo 7 del Título I de esta normativa, exceptuando el derribo; las condiciones de volumen serán las propias de cada edificio, manteniéndose las constantes volumétricas existentes en el momento de aprobación del presente Plan Especial.

Para la realización de cualquier tipo de obra será necesaria la presentación de la siguiente documentación que refleje el estado actual:

a. Planos a escala 1/50 de plantas, alzados y secciones que definan claramente la edificación.

b. Esquema volumétrico del edificio.

c. Reportaje fotográfico del edificio y su entorno.

En ningún caso podrán acogerse a estas condiciones las parcelas en que hubiera desaparecido la edificación antes de la entrada en vigor de este Plan Especial, aunque la propiedad aportase el contenido documental relacionado en este punto.

2. Adición de plantas: en el caso de que la edificación existente tenga una altura inferior a dos plantas, incluida la planta baja, con carácter excepcional y cuando esté debidamente justificado, se podrá incrementar dicha altura con las siguientes condiciones:

**Ocupación:**

- Ocupación máxima de planta baja: la consolidada por la edificación existente.

- Ocupación máxima de planta primera: 80% de la superficie neta de parcela.

- Ocupación máxima planta segunda: la superficie resultante de restar a la edificabilidad total permitida la superficie materializada en la edificación existente y prevista en planta baja y primera, con un máximo del 50% de la superficie neta de parcela.

- En ningún caso se permitirá materializar tres plantas (B+2) a fachada exterior en aquellos edificios que tengan en la actualidad dos plantas (B+1).

**Edificabilidad:** 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> medido sobre la superficie de parcela neta De forma excepcional y justificada, se permitirá materializar la edificabilidad sobrante hacia el patio interior, en aquellos edificios que tengan en la actualidad dos plantas (B+1),

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



retranqueándose de la fachada exterior un mínimo de tres metros y no superando en ningún caso las tres plantas (B+2).

La adición de plantas será excepcional y deberá ser autorizada por la consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Para el resto de las condiciones de volumen se aplicará lo establecido en el apartado A de esta ordenanza.

En caso de derribo debidamente justificado de la edificación, serán de aplicación las condiciones señaladas en el apartado A de esta ordenanza

5º) Que se ha comprobado que la actuación sí tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos: **CONJUNTO HISTÓRICO.**

Que se ha comprobado que la actuación No tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración.

Que NO se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A).

**3.- CONCLUSIONES:**

1º) Que las obras no se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que Si existe inconveniente técnico en la realización de las mismas; debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico.

Se está procediendo a aumentar la volumetría y edificabilidad sobre la finca de referencia, no siendo autorizables al exceder los parámetros de edificabilidad, número de plantas, ocupación que determina la ordenanza 1, edificaciones con grado de protección ambiental 2, por lo que las obras en curso no son autorizables ni legalizables.

2º) Dar traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.”

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.19. L.OBRAS 256-2016. QUITAR 2 REJAS MURO PARCELA Y CUBIR CON BLOQUES DE HORMIGON, SITO EN LA URB LA TAHONA, 27N, SOLICITADO POR DÑA MARIA DEL CARMEN AGUAYO SUAREZ**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/256**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. Mª. CARMEN AGUAYO SUAREZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-QUITAR DOS REJAS DEL MURO DE LA PARCELA Y CUBRIR CON BLOQUES

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



DE HORMIGON DOS HUECOS DE 2 X 0.60 Y 1.75 X 0.06 EN LA VIVIENDA.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: URB. LA TAHONA 27-N.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/06/2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/06/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 01/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a Dña. Mª CARMEN AGUAYO SUAREZ, la **licencia de obras solicitada**, consistente en QUITAR DOS REJAS DEL MURO DE LA PARCELA Y CUBRIR CON BLOQUES DE HORMIGON DOS HUECOS DE 2M. X 0.60M. Y 1.75M. X 0.60M. EN LA VIVIENDA SITA EN URB. LA TAHONA 27-N.

CONDICIONANTES

-Altura máxima medido desde la acera, del cerramiento 2.00m.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 1.430,00€**

**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 75,79 €.

AUTOLIQUIDACION: 15,73 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 60,06 €

**ICIO**

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 57,20€

**TOTAL LIQUIDACION: 117,26€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 40,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 157,26€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



critérios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.20. L.OBRAS 258-2016. SUSTITUCION DE VENTANA METALICA, SITO EN EL ALMARCHAL, 71, SOLICITADO POR D. JUAN JOSE PELAYO LOZANO

#### Expediente: Licencias de Obra 2016/258

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN JOSE PELAYO LOZANO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:  
- SUSTITUCION DE VENTANA METALICA DE 1,00M.X1,00M. POR OTRA DE SIMILARES CARACTERISTICAS EN VIVIENDA  
-Calificación: Obra Menor.  
-Emplazamiento: EL ALMARCHAL 71.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:  
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/06/2016  
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 06/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- DENEGAR** a D. JUAN JOSE PELAYO LOZANO, **la licencia de obras solicitada**, consistente en SUSTITUCION DE VENTANA METALICA DE 1,00X1,00

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



M. POR OTRA DE SIMILARES CARACTERISTICAS EN VIVIENDA SITA EN EL ALMARCHAL Nº 41, en base al informe técnico que dice lo siguiente: “...**I.- ANTECEDENTES:**

1º) Con fecha 10.06.2016 se presentó solicitud, acompañando plano de situación y fotografía.

2º) Que existen informes de la Policía Local.

3º) Si consta la existencia de Expdte. de protección de la legalidad urbanística al titular A-1/2016-029.

4º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

**2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:**

1.- Que las obras realmente ejecutadas se califican técnicamente como obras mayores.

2.- Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de obras menores (Boletín Oficial Cádiz de 03.12.2007)

3.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de tramitación de las obras menores,

(Art. 1.4.1.14 Licencia de obras menores. P.G.O.U) las obras que se solicitan son:

1. Obras sobre la fachada: sustitución de ventana.

4.-Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado, El Almarchal.

5.- Que se ha comprobado el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para ejecutar estos actos sujetos a licencia y su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (P.G.O.U aprobado definitivamente el 27.07.1990 y Texto Refundido aceptado el 18.10.1995 Boletín oficial de Cádiz de 11.05.2002), que son las siguientes:

- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: **NORMAS EN NÚCLEOS RURALES DE POBLACIÓN. 5.5 CAPITULO V.**

Actualmente la finca y edificación al parecer, incumple con la normativa para edificaciones en núcleos rurales, respecto de los usos, al no encontrarse la vivienda ligada a actividad agrícola.

5.5.3 Edificación. –

d) Condiciones de uso:

Uso fundamental: Vivienda unifamiliar aislada o adosada permanente y ligada directamente a la actividad agrícola.

Que se estima que la actuación **NO** tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos.

Que se estima que la actuación **NO** tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración.

Que No se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA)

**3.-CONCLUSION:**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



1º) *Que consta expediente de protección de la legalidad urbanística, donde refleja que las obras realmente ejecutadas son de construcción de habitación con una superficie construida de 9m2, sobre la cual se solicita licencia de cambio o sustitución de ventana, no correspondiéndose con la realidad, por lo que las obras solicitadas no son autorizables ni legalizables, al incumplirse el régimen de usos según la clasificación del suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado.”*

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.21. L.OBRAS 265-2016. CAMBIO DE REVESTIMIENTO Y SOLER8IA EN CUARTO DE BAÑO; SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DUCHA Y CAMBIO DE APARATOS SANITARIOS, SITO EN BDA HUERTA DEL REY, BQ. 9, P1, 3ªA, SOLICITADO POR ROSARIO GOMEZ GARCIA**

**Expediente: Licencias de Obra 2016/265**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. ROSARIO GOMEZ GARCIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - CAMBIODE REVESTIMIENTO Y SOLERIA EN CUARTO DE BAÑO Y SUSTITUCION DE BAÑERA POR PICADO DE DUCHA Y CAMBIO E APARATOS SANITARIOS SITO EN BDA HUERTA DLE REY BL 9 PT 1 3º A.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: BDA HUERTA DEL REY, 9 1 3 A.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/06/2016.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/06/2016.
  - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 23/06/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a Dña. ROSARIO GOMEZ GARCIA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en CAMBIODE REVESTIMIENTO Y SOLERIA EN CUARTO DE BAÑO Y SUSTITUCION DE BAÑERA POR PICADO DE DUCHA Y CAMBIO E APARATOS SANITARIOS SITO EN BDA HUERTA DLE REY BL 9 PT 1 3º A, con emplazamiento en BDA HUERTA DEL REY 9 1 3 A.  
CONDICIONANTES:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

**Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS**

**VALORACIÓN: 4.601,17€**

**TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

CUOTA: 164,26 €.

AUTOLIQUIDACION: 46,02 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 118,24 €

**ICIO**

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 184,05€

**TOTAL LIQUIDACION: 302,29€**

**En concepto de fianzas deberá abonar:**

**FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

**TOTAL A INGRESAR: 432,29€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 | Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**4. Urgencias:**

**No hubo**

**5. Ruegos y Preguntas:**

**No hubo**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:45 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**Secretario General**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
13/07/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c26073a5a7bc4c11aca233a93dfd37d2001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -

